



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial que antecede decorrió el traslado de las excepciones propuesta por el llamado en garantía **EQUIDAD SEGUROS. Sírvase proveer, Manizales, Caldas 18 de noviembre del 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ**  
**SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
Demandante: **LINA CLEMENCIA DUQUE SANCHEZ**  
Demandados: **MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN**  
**EMPRESA AUTOLEGAL S.A.**

Llamado en  
Garantía: **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**  
Radicado: **170014003010-2019-00807-00**

Visto el informe secretarial que antecede, acomete el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

#### **I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA**

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija el día **JUEVES VEINTICINCO (25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9.00 A.M.)**.

#### **II. DECRETO DE PRUEBAS (Art. 372 del C.G.P.)**

##### **1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

###### **1.1. DOCUMENTALES:**

- Informe policial de accidente de tránsito No. A001038791
- Recibo de caja tipo R2MZ-17874.
- Recibo de Caja No.000257 y contrato de arrendamiento del primer vehículo.
- Contrato de arrendamiento del segundo vehículo.
- Solicitud ante la empresa **AUTOLEGAL S.A.**
- Contrato de seguro vehicular con la empresa **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
- Certificado de tradición del vehículo de placas WPD 877, propiedad de la señora **MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN.**

###### **1.2 TESTIMONIALES:**

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- **LUIS ALBERTO DUQUE MORALES** identificado con C.C.19.200.797
- **RUBIELA SANCHEZ TABARES** identificada con C.C.24.323.200
- **YILBERT CAMILO GUERRA SANDOVAL** identificado con C.C. 1.110.262.268

Será carga procesal de la demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.



Se advierte que en el desarrollo de la audiencia este judicial podrá limitar los testimonios.

### 1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

- LINA CLEMENCIA DUQUE SANCHEZ

## 2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

### 2.1. INETERROGATORIO DE PARTE

- LINA CLEMENCIA DUQUE SANCHEZ

### 2.2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- **YILBERT CAMILO GUERRA SANDOVAL** identificado con C.C. 1.110.262.268
- **EDGAR MARINO LOPEZ PAZ** identificado con C.C. 10.526.848
- **LUIS ALBERTO DUQUE MORALES** identificado con C.C. 19.200.797
- **RUBEN SALGADO OROZCO** identificado con C.C. 75.078.731
- **YAMILE CORTES RAMIREZ**

Será carga procesal de la demandada hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia este judicial podrá limitar los testimonios.

### 2.3. DECLARACION SOBRE DOCUMENTOS

- Conforme al artículo 185 del C.G.P., se cita al señor **ALIRIO SENDANO ROLDAN**, identificado con C.C. 19.133.729, para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido de los siguientes documentos: 1) recibo de caja suscrito por valor de \$3'600.000, 2) contrato de arrendamiento de vehículo suscrito por el referido con la demandante **LINA CLEMENCIA DUQUE SANCHEZ** el día 26 de septiembre del 2019.

Será carga procesal de la parte demandante hacer comparecer al señor **ALIRIO SENDANO ROLDAN**, ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad, so pena de las sanciones contempladas en el inciso 5 del artículo 185 del C.G.P.

## 3. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL LLAMADO EN GARANTIA

### 3.1 DOCUMENTALES

- Copia del certificado de existencia y representación legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS S.A.S.**
- Copia de la escritura publica No. 966 del 95 de agosto del 2019 a través de la cual se confiere poder como representante legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS S.A.S.**
- Copia del contrato de seguro denominado póliza de seguro RCE servicio público No. AA002137 expedida en la agencia Manizales, certificado AA048677, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 01 de

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310 3992319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

noviembre del 2019, orden 77, en la que se encuentran contenidas las condiciones particulares de dicha póliza.

- Condiciones generales del contrato de seguro denominado póliza de seguro RCE servicio público No. AA002137 expedida en la agencia Manizales, certificado AA048677, orden 77, clausulado identificado con el número 01062010-1501-P-03-0000000000000103.

### 3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

- LINA CLEMENCIA DUQUE SANCHEZ.
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOLEGAL S.A.
- MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTINEZ
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

### 3.3. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS

Conforme al artículo 262 del C.G.P. se solicita la ratificación de los siguientes documentos:

- Recibo de caja por valor de \$3'600.000 pesos
- Contrato de arrendamiento del segundo vehículo suscrito entre **ALIRIO SEDANO ROLDAN y LINA CLEMENCIA DUQUE SANCHEZ.**
- Recibo de caja tipo R2MZ-17874
- Recibo de caja No. 000257
- Contrato de arrendamiento emitido por **ADMINISTRACIÓN OPERATIVA AUTOMOTRIZ S.A.S.**

### 4. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta interrogatorio a la parte demandante y a la parte demandada, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso.

## III. ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

**1. ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

*"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.*

*Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

2. **ADVERTIR** a las partes citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

3. **PONER DE PRESENTE** a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### IV. LUGAR DE LA AUDIENCIA.

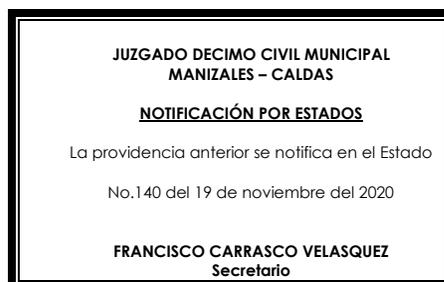
La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

#### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

OMG



**Firmado Por:**

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ca7dda224bbd63817619c89477edd8df99f00e123f2475ec736bccae542  
fe1e**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGC**

Documento generado en 18/11/2020 05:39:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**